

DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPTO. ADMINISTRATIVO  
ADMINISTRACION GENERAL

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE  
INDICA.

EXENTA N° 1890 /

SANTIAGO, 19 de noviembre de 1996.

VISTO:

Los antecedentes y las facultades que me otorga el D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Las necesidades del Servicio.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y don José Manuel García García, mediante la cual la primera recibe en arriendo un sitio ubicado en calle Plaza de Armas N°130, de la ciudad de Santa Cruz.

2. AUTORIZASE pagar \$20.000 mensuales por concepto del citado arriendo a contar del 04 de noviembre de 1996.

3. El contrato de arriendo tendrá una duración de un año a contar del 04 de noviembre de 1996, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación.

4. Se deja constancia que el contrato de arriendo que se aprueba, forma parte integrante de la presente resolución.

5. Cárquese el gasto que demanda la presente resolución al subtítulo 22, ítem 17, asignación 010, del Presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MES/RCHZ/MES/mcr.

DISTRIBUCION:

- Partes
- Adm. General ✓
- Presupuesto
- ICT. Santa Cruz

Acuerdo

**CONTRATO ARRENDAMIENTO**

En Santiago, a 29 de octubre de 1996, entre la Dirección del Trabajo, representada por su Directora doña MARIA ESTER FERES NAZARALA, chilena, casada, abogado, cédula de identidad N°4.832.615-3, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1253, 10° piso, Santiago, en adelante "La arrendataria" y don José Manuel García García, cédula de identidad N°3.131.821-1, domiciliado en Plaza de Armas N°130 de Santa Cruz, en adelante "El arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO** : El arrendador es propietario de un sitio ubicado en calle Plaza de Armas N°130, Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Dicho sitio es destinado al arriendo de estacionamientos para vehículo.

**SEGUNDO** : El arrendador se compromete a entregar una superficie suficiente para el estacionamiento de un vehículo en el recinto antes mencionado.

**TERCERO** : La renta de arrendamiento, será de \$20.000 mensuales, Iva incluido, la que se pagará por períodos vencidos, a más tardar, dentro de los diez primeros días del mes siguiente.

**CUARTO** : En caso de atraso igual o superior a 30 días en el pago del arriendo mensual, se entenderá automáticamente caducado el presente contrato, sin perjuicio de ejecutar la cobranza respectiva.

**QUINTO** : El arrendador no responderá de ningún tipo de daño o robo que sufra el vehículo estacionado, bajo cualquiera circunstancia.

**SEXTO** : El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir del 04 de noviembre de 1996, y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada.

**SEPTIMO** : La personería jurídica de doña María Ester Feres Nazarala consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**OCTAVO**

: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de cada parte.



MARIA ESTER FERES NAZARALA  
ARRENDATARIA

*Maria Ester Feres Nazarala*  
MEES/RCHZ/QCH/mcr.

*Jose Manuel Garcia Garcia*  
JOSE MANUEL GARCIA GARCIA  
ARRENADADOR